

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412021-00007-00

En atención al informe precedente, y a fin de continuar con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento no comparecieron las personas emplazadas (herederos indeterminados de GILMA MALDONADO LÓPEZ y NELSON ENRIQUE TOVAR MALDONADO), el juzgado, por economía procesal, les designa como curador *ad-litem* a quien ya había sido nombrado en esa calidad, esto es al abogado JULIAN EMIRO TRUJILLO PULGAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.424.480 y tarjeta profesional No. 260.845 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación a los correos electrónicos jtrujillo@betaabogados.com o notificaciones@betaabogados.com, a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio (PDF24) de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Frente a las solicitudes obrantes en los PDF 63 y 64, por los que el apoderado de los demandados BENJAMÍN y LUIS ANTONIO TOVAR MALDONADO, el memorialista estarse a lo dispuesto en el ordinal 3º de la parte resolutive del proveído de esta misma fecha.

TERCERO. De igual forma, y de conformidad con el informe precedente, téngase en cuenta la contestación oportuna de AGROPECUARIA LA TAGUA S.A.S., así igualmente, el pronunciamiento en tiempo que al respecto efectuó la contraparte.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.S.